

DECISIÓN (UE) 2019/1565 DE LA COMISIÓN**de 4 de septiembre de 2019****sobre la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Medidas ante la situación de emergencia climática»***[notificada con el número C(2019) 6388]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «Medidas ante la situación de emergencia climática» es el siguiente: «Pedimos a la Comisión Europea que refuerce la acción ante la situación de emergencia climática en consonancia con el objetivo de limitar el calentamiento del planeta a 1,5 °C. Esto supone unos objetivos climáticos más ambiciosos y un apoyo financiero para la lucha contra el cambio climático».
- (2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «La UE adaptará sus objetivos de contribución determinada a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París para lograr una reducción del 80 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030, a fin de llegar a un 0 neto de aquí a 2035, y adaptará en consecuencia la legislación europea sobre el clima. Se aplicará un ajuste en las fronteras de la UE de las emisiones de carbono. No se firmará ningún tratado de libre comercio con los países socios que no sigan una vía compatible con el objetivo de limitar el calentamiento del Planeta a 1,5 °C según el *Climate Action Tracker*. La UE elaborará materiales educativos gratuitos para todos los planes de estudios de los Estados miembros sobre los efectos del cambio climático».
- (3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.
- (4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.
- (5) La Comisión tiene la facultad de presentar propuestas de actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados en los asuntos siguientes:
 - medidas que deban adoptarse para alcanzar los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de promoción de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular la lucha contra el cambio climático, sobre la base del artículo 192, apartados 1 y 2, en relación con el artículo 191, apartado 1, guiones primero y cuarto, del TFUE,
 - aplicación de la política comercial común, sobre la base del artículo 207 del TFUE.
- (6) Por esos motivos, la iniciativa ciudadana propuesta no está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento.
- (7) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a las personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.
- (8) La iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «Medidas ante la situación de emergencia climática» debe, por tanto, ser registrada.

⁽¹⁾ DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Medidas ante la situación de emergencia climática».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 23 de septiembre de 2019.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Medidas ante la situación de emergencia climática», representados por el Sr. Thomas EITZENBERGER y la Sra. Astrid Cecilie BUDOLFSEN, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente Primero
